



DEPTO. AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
DEPTO. SALUD AMBIENTAL
ASESORÍA JURÍDICA
HGE / JON / FSN / MAB

ORD. N° 01007 25.05.2020

ANT.: Su Oficio N° 50861, de fecha 27 de abril de 2020.

MAT.: Informa en relación a requerimiento del Diputado Sr. José Miguel Castro Bascuñán.

SANTIAGO,

**A: LUIS ROJAS GALLARDO, PROSECRETARIO
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS.**

**DE: DRA. MARÍA JUDITH MORA RIQUELME
DIRECTORA (S) DEL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE.**

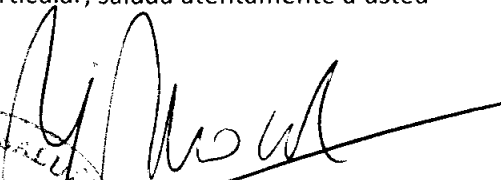
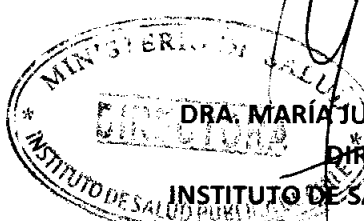
Se ha recibido en este Instituto su oficio señalado en el antecedente, por medio del cual se acompaña requerimiento del señor Diputado José Miguel Castro Bascuñán, quien solicita se informe sobre funcionamiento de los túneles de sanitización y su eventual efecto adverso en la piel y ojos.

Al respecto, en relación a lo consultado, sobre la utilización de túneles sanitarios, cabe señalar que, desde el punto de vista normativo, el Instituto no tiene dentro de sus competencias la evaluación de un artefacto de esas características, por lo que no es posible emitir una opinión sobre la conveniencia de la utilización de aquellos.

Sin perjuicio de lo anterior, informo a usted que los productos que cuentan con registro en este Instituto como desinfectantes o sanitizantes al alero del Decreto N° 157, de 2015, que aprueba el reglamento de pesticidas de uso sanitario y doméstico, no pueden ser aplicados en la piel humana o animal, ya que estos desinfectan superficies y materiales (ropa, zapatos, etc.), fiscalización que corresponde a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, conforme el artículo 4 de dicho Decreto.

En ese sentido, cabe precisar que cualquier producto que se pretenda utilizar en la piel, deberá contar con registro sanitario ante este Instituto como medicamento o cosmético, para lo cual deberá acreditar su calidad, seguridad y eficacia, o su acción higienizante, respectivamente.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted



DRA. MARÍA JUDITH MORA RIQUELME
DIRECTORA (S)
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE.

15/05/2020
ID N° 656829
Ord. A1/N° 154

Distribución:

- Cámara de Diputadas y Diputados.
- Dirección.
- Departamento Agencia Nacional de Medicamentos.
- Departamento Salud Ambiental
- Asesoría Jurídica.
- Gestión de Trámites.